MINISTERIO DE TRANSPORTES. TURISMO Y COMUNICACIONES

28333

RESOLUCION de 11 de octubre de 1983, de la Di rección General de la Marina Mercante, nor la que se declara la homologación de dos equinos individuales (ropa protectora, botas quantes v ous-co rigido), como elementos para los equipos de Bombero para su empleo en buques morcantes na-cionales cionales

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Herrero Internacional de Protección. S. A », con omicilio social en Madrid, calle de Mauricio Legendre, número 1 socitio social en Madrid, calle de Mauricio Legendre, número 1 solicitando la homologación de dos equipos aluminizados de aproximación al fuego, marca «Maheprot», modeios 5AB-2MM 12 capas) y 5AB/3MM (3 capas), de fabricación nacional, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que dichos equipos han sido sometidos, conforme consta en acta de la Comisión constituida al efecto en la Comandancia de Marina de Cartagena, así como el informe favorable de la Comisión dependiente de esta Dirección General previsto en el punto 41 de las normas de la regla 2, c), del capítulo 1, del Convento Interna ional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado por el Protocolo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» números 233, 234 y 235, de 29 y 90 de septiembre y 1 de octubre de 1983). de 1983)

de 1963).

Esta Dirección General, considerando que los referidos equipos cumplen con la requerido en la regla 14, a. i), ii), y jii, del
capítulo II-2, del precitado Convenio, ha resuelto declararios
homologados en sus dos modelos, con el número T-03 asignando a ambos los guantes correspondientes al modelo 5AB/
3MM (3 capas). Los equipos constan de:

Capucha con casco interno y visor transparente provisto de rejilla metálica,

b) Guantes con palma de serraje
c) Chaqueta con joroba para alojar equipo respiratorio.
d) Pantalón con tirantes regulables.

Botas con bote de agua interior.

El fabricante facilitará con cada equipo la información pre-cisa sobre limitaciones de uso y normas de mantenimiento. La homologación deberá revalidarse en un piazo de tres afios

Madird, 11 de octubre de 1983.—El Director general, Fernando Salvador v Sanchez Caro.

MINISTERIO DE CULTURA

28334

ORDEN de 30 de septiambre de 1983 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cul-tural Privada, la denominada «Fundación Amigos de Lanzarotes.

limo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la fundación «Amigos de Lanzarore» y Resultando que ante el Notario de Arrectfe don Luciano Hoyos Gutiérrez el día 29 de enero de 1983, se procedió a constituir una Fundación con la expreseda denominación por don José Ramírez Cerdá y don Antonio López Suárez en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de don César Manrique Cabrera, cuya ratificación consta en escritura notarial autorizada por don José Subirá Bados. Notario de Arrectfe, el día 7 de marzo de 1983. Posteriormente se modificó la redacción de los articulos 4, 7 8 y 9 de los Estatutos, itorgándose escritura de rectificación el día 15 de Julio de 1983, autorizada por el mismo Notario:

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de un millón (1,000,000) de pesetas, aportado por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se específica el objeto de la misma consistente en promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales en los términos más amplios posibles tengan relación con su misión: fijándose su domicilio en la calle Villacampa, número 3, de Arrecife, Lanzarote;

Resultando que el Gobierno, Administración y Representación de la Institución se encomienda al Consejo del Patronato con un número mínimo de tres miembros y máximo de veinticno: quedando inicialmente integrado por: Presidente don évar Manrique Cabrera; Vicepresidente, don José Ramírez Cerda: Secretario, don Antonio López Suárez; Consejeros, dun Santigo Zenni Manrique, don Victoriano Fierro Nolasco don Alfredo Matallana Manrique y don Carlos Manrique Martinón, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de .970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entida-

des Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/
1878, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación; \(^1\) Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 \(^2\) 2 del Real Decreto 1782/1978, en relación con el artículo 163 4 del Regiamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el

iulio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumpilr;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpiléndose los requisitos señalados en el artículo 1º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 8º y 7.º, siendo por su carácter, una institución cultural y benefica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoria Juridica del Departamento, ha resuelto:

Primero - Reconocer como Fundación Cultural Prívada con el carácter de benéfica de promoción, la denominada Fundación Amigos de Lanzarote».

Segundo.—Encomendar su Representación a Gobierno al Con-sejo de Patronato cuya composición anteriomente se detalia Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer ado.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y effectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1983 - P. D., el Subsecretario. Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28335

ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional e. el recurso contencio-so-administrativo número 42 394, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Subrino, So-ciedad Antonima». ciedad Anonima.

llmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sui propublica para general conocimiento y cumpliniento en sui pro-pios términos, el fallo de la sentencia dictada, coi fecha 29 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Na-cional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.394, promovido por «Laboratorios Sobrino, S. A.», sobre registro de determinadas especialidades farmacéuticas de uso vateri-nario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que desestimamos el recurso número 42.394 interpuesto contra Resolución del Secretario de Estado para la Sanidad de fecha 26 de febrero de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.

Lo que digo a VV II. Dios guarde a VV II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P D, el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos, Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmania y Medicamentos.

28336

ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso admi-nistrativo número 512.278, interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Rodriguez Marichal

Ilmos Sres: De Orden del excelentisimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cump intento en sus pro-pios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1983, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512 278, promovido por don Alfonso Rodríguez Marichal, sobre selicitud de equipa-ración total de derecho que tienen reconocidos los distintos grupos de Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del signiente tenor-

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad …le-gada por ∈i Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso interpuesto por don Alfonso Rodríguez Marichal y demas litisconsortes relacionados en el encabeza-miento de esta sentencia, contra la denegación presunta de la mento de esta sentencia, contra la denegación presunta de la petición que formularon ante el Subsecretario de Sanidad y Segurida! Social, en relación a ser equiparados en el coeficiente retributivo, en el índice de proporcionalidad; en todos los derechos a los funcionarios de Sanidad, comurendidos en el Real Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero. No se hace expresa condena de contes. dena de costas.=

Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

ADMINISTRACION LOCAL

28337

RESOLUCION de 8 de octubre de 1983, del Ayun-tamiento de Rábade (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expro-El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y hienes precisos para la ejecución de la obra «Urbanización y alumbrado de la caile San Vicente» incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1881, lo que lleva implicita la declaración de la utilidad pública, con la urgente ocupación de los terrenos y hienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1977/1980, de 29 de agosto, en relación con el Real Decreto 1893/1979, de 16 de junio; Real Decreto 2668/1981, de 13 de noviembre, y demás disposiciones concordantes aplicables. concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que prevé el articulo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábit al de la publicación de esta Rsolución en el «Boletin Oficial del Estado», a las doce horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladarán los equipos técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en caso de que no concurran los propietarios o posiran aun en caso de que no concurran los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, qu'ines deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, así como los derechos títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.). A tenor de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 58 del vigente Heglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento de Rábade, y hasta el momento del evantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos para momento posterior. Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que que se entenderán diferidos para momento posterior.

Obra: Urbanización y alumbrado de la calle San Vicente». Número de parcela: 1. Nombre: Herederos de Pedro Ares Pérez. Clase: Patio, Superficie: 50,40 metros cuadrados. Otros bienes: Muro.

Número de parcela: 2 Nombre: Herederos de Pedro Ares Pérez. Clase: Alpendre. Superfície: 30 metros cuadrados. Número de parcela: 3. Nombre: Herederos de Pedro Ares Pérez. Clase: Patio. Superficie: 55,10 metros cuadrados. Otros bienes: Muro y árboles.

Número de parcela: 4. Nombre: Elvira Teljeiro Santos. Clasa Huerta, Superficie: 168 metros cuadrados, Otros bienes: Muro y arbolado.

Arbolado.

Número de parcela: 5. Nombre: José López Rábade. Clase:
Huerta. Superficie: 56,70 metros cuadrados. Otros bienes: Muro.
Número de parcela: 6. Nombre: Jesus Ferreiro Pena. Clase:
Huerta. Superficie: 28,05 metros cuadrados. Otros bienes: Cierre.
Número de parcela: 7. Nombre: Carmen Díaz Barros y dos.
Clase: Huerta. Superficie: 32,80 metros cuadrados. Otros bienes: Cierra.

Rábade (Lugo), 6 de octubre de 1983.-El Alcalde.-13.484-E.,

28338

LESOLUCION de 10 de octubre de 1983, del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) por la que se seña-la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrense que se citan.

Declarada por la Conselería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura la urgente ocupación de terrenos afecla Junta de Extremadura la urgente ccupación de terrence afectos al plan parcial de ordenación urbana del sector «R» de esta ciudad, cuyos propietarios no se adhirieron a la Junta de Compensación de dicho plan; a tenor de las previsiones del articulo 144 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Forzosa, por este excelentísimo Ayuntamiento ha sido señalada como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados la de 31 de enero de 1984, a las doce horas, en el Palacio municipal, sin perfucio de que los órganos actuantes e interesados se trasladen a dichos terrenos, si así se estima pertinente.

Los propietarios afectados podrán asistir al acto personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su combre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de la titularidad de los bienes afectados por la expropiación, si como el último recibo de la contribu-

por la expropiación, si como el último recibo de la contribu-ción de su respectiva firca; pudiendo hacerse acompañar si así lo estima, a su costa, de un Perito y un Notario; significan-dose que hasta el levantamiento del acta de ocupación podrán formularse por escrito ante esta excelentísima Corporación cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores. Bienes afectados:

Propietarios: Don Práxedes Millán Durán y dona Angela Cortés Fuentes, matrimonio, a quiente se expropiara la finca que a continuación se transcribe. Terrenos en término de Lie-

que a continuación se transcribe: Terrenos en término de Llerena, al sitio de «Cerro de las Eras», de cabida 4.939 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con resto de la finca de que forma parte y de la que ha de segregarse; al Sur, con camino de la «Huerta de Maiacasta»; al Este, con don Daniel y don Antonio Lara Sayago, y al Oeste, con finca de don Modesto Hernández Martín. La finca total de la que forma parte es la número 582 duplicado, obrante al folio 95 vueito, tomo 878, libro 113 de Llerena, inscripción octava.

Propietarios: Doña Granada, don Antonio y don Modesto Hernández Rodriguez, hermanos, a quienes se expropiará la finca descrita a continuación: Rústica, porción de terreno en término de Llerena, sitlo «Cerro de las Eras», de 6.417 metros cuadrados de cabida, que linda: Al Norte, con terrenos de la finca de la que se segregará; al Sur, con camino de la «Huerta de Maiacasta»; al Este, con don Antonio Hernández Martín, y al Oeste, con terrenos de doña Guadalupe de la Riva Zambrano. La finca total de la que forma parte se encuentra inecrita con el número 8.325, folio 242 vuelto, tomo 988, libro 142 de Llerena, inscripción segunda.

crita con el número 8.325, folio 242 vuelto, tomo 988, libro 142 de Llerena, inscripción segunda.

Propietaria: Doña Guadalupe de la Riva Zambrano, a quien se expropiará la finca que a continuación se transcribe: Porción de terreno en término de Llerena, al sitio de «Cerro de las Eras» o «Cerro de Malacasta», de 3.376 metros cuadrados de cabida, que 'inda: Al Norte y Oeste, con finca matriz de la que se segregará: al Sur, con cemino de «Huerta de Malacasta», y al Este, con terrenos de los hermanos señores fiernández Rodriguez. La finca total de la que forma parte y de la que ha de segregarse aparece como inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido con el número 5.364 duplicado, folio 171 vuelto, tomo 835, libro 129 de Llerena, inscripción undécima.

Beneficiaria de la expropiación: La Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector «R». de Llerena.

Llerena, 10 de octubre de 1983.—El Alcalde.—13.585-E.